

RECOMENDACIÓN 685*

SINCRONIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ESCALAS DE TIEMPO UTC

(Cuestión 1/7)

(1990)

El CCIR,

CONSIDERANDO

- a)* que la Recomendación 460 sólo exige que las emisiones de señales horarias no difieran del Tiempo Universal Coordinado (UTC) en más de un milisegundo, pero que se ajusten «lo más posible» al UTC;
- b)* que el UTC(k) de cada centro de difusión horaria debe estar estrechamente sincronizado con el UTC (Recomendación 536);
- c)* que la falta de sincronización entre las escalas de tiempo UTC(k), que es típicamente de unos pocos microsegundos, provoca confusión y dificultades entre algunos usuarios;
- d)* que hay un número cada vez mayor de usuarios en los sistemas de telecomunicación, en los sistemas de navegación, en radioastronomía y en geodesia que requieren una sincronización mundial de unos pocos nanosegundos,

RECOMIENDA POR UNANIMIDAD:

1. Que cada centro de difusión horaria, dentro de las limitaciones de sus requisitos de funcionamiento, trate de mejorar los métodos, las servotécnicas digitales y los algoritmos para sincronizar sus UTC(k) con el UTC, estableciéndose el objetivo deseable en un microsegundo.
2. Que, según proceda, los centros de difusión horaria sigan mejorando la estabilidad a largo plazo de sus relojes y de los métodos asociados utilizados para generar su UTC(k).
3. Que los centros de difusión horaria procuren coordinar sus esfuerzos con los del BIPM, al sincronizar sus UTC(k).

* Se ruega al Director del CCIR que señale esta Recomendación a la atención del Director del CCITT, del Presidente del CIPM y del Director del BIPM.